



# RESOLUCION R-Nº 1681-2023

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 28 SEP 2023

Expte. Nº 23.167/22

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS y su ANEXO – CONVENIO DE PERMISO PRECARIO, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el BANCO PATAGONIA S.A.; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo la Universidad encomienda al Banco y ésta acepta, la prestación de los siguientes servicios:

- Servicio de pago de remuneraciones a los agentes de la Universidad.
- Servicio de apertura, movimiento y mantenimiento de cuentas bajo titularidad de la Universidad, sus facultades y sus dependencias.
- Servicio de pago de becas a los alumnos de la Universidad.
- Servicio de pago a contratados de la Universidad.
- Servicio de asesoramiento y propuestas de Inversión para la Universidad.
- Servicios de Recaudación.
- Servicio de Comercio Exterior, y aquellos servicios que las partes convengan de común acuerdo.
- Servicio de asistencia financiera conforme a las condiciones y requisitos establecidos por la normativa vigente dictada por el Banco Central de la República Argentina, el Ministerio de Economía y Producción, y la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional. El monto será sujeto a previa calificación crediticia de la Universidad y la operación deberá encontrarse debidamente autorizada en caso de corresponder, con la intervención de los órganos legales y de control competentes (autorizando el endeudamiento y el otorgamiento de las garantías a través del respectivo dictamen).

QUE asimismo se establece que en cuanto a los servicios enumerados, los mismos se registrarán conforme a las bases y condiciones establecidas en los formularios previstos por el Banco para cada uno de ellos, en el marco de lo estipulado en las bases de la Licitación Pública Nº 02/2023, adjudicada a la citada firma mediante Resolución R-Nº 1108-2023.

QUE por el citado acto administrativo se establece que la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS formalizará el contrato con la firma adjudicataria.

QUE en el ANEXO del CONTRATO se agrega el CONVENIO DE PERMISO PRECARIO que forma parte del mismo, que tiene por objeto la renovación del permiso de ocupación precario concedido por la Universidad al Banco en el marco de la Resolución R-Nº 0425-2023. Por tal motivo, la Universidad otorga al Banco y éste acepta, una porción de inmueble sito en Avenida Bolivia Nº 5150, Bº Castañares de la ciudad de Salta, comprometiéndose el Banco a utilizar el espacio mencionado para el mantenimiento del Centro de Atención y de tres (3) Cajeros automáticos instalados en dicho espacio y en el espacio que se destine para el tercer cajero gestionado a través de la Secretaría de Obras, Servicios y Mantenimiento de esta Universidad.



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

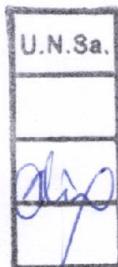
Expte. N° 23.167/22

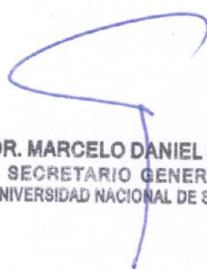
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS y su ANEXO – CONVENIO DE PERMISO PRECARIO, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el BANCO PATAGONIA S.A., que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.



  
DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

  
Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1681-2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS  
Avda. Bolivia 5150 - 4400- SALTA-  
Tel. 4258689 / 4258703

"1.983 - 2.023 - 40 años de  
democracia en Argentina"

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

El presente contrato se celebra entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en éste acto por el Sr. **Ing. Daniel Hoyos, DNI N° 17.309.052** en su carácter de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante, la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra **BANCO PATAGONIA S.A.**, representado en este acto por el Sr. Diego Andrés Ferreyra, DNI N° 24.030.290, y el Sr. **JOSE IGNACIO DE LA VEGA**, DNI N° 34.304.665, en su carácter de apoderados, en adelante, el **BANCO**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se expondrán en el marco de la Resolución Rectoral N° 425/2023 de la **UNIVERSIDAD** del 18 de abril de 2023, expediente N° 23.167/2022.

#### ARTÍCULO 1°: OBJETO

La **UNIVERSIDAD** encomienda al **BANCO** y éste acepta, la prestación de los servicios que seguidamente se indican:

1. Servicio de pago de remuneraciones a los agentes de la **UNIVERSIDAD**;
2. Servicio de apertura, movimiento y mantenimiento de cuentas bajo titularidad de la **UNIVERSIDAD**, sus facultades y sus dependencias.
3. Servicio de Pago de Becas a los Alumnos de la **UNIVERSIDAD**;
4. Servicio de pago a Contratados de la **UNIVERSIDAD**;
5. Servicio de asesoramiento y propuestas de inversión para la **UNIVERSIDAD**;
6. Servicios de Recaudación;
7. Servicio de Comercio Exterior, y aquellos servicios que las partes convengan de común acuerdo.
8. Servicio de asistencia financiera conforme las condiciones y requisitos establecidos por la normativa vigente dictada por el Banco Central de la República Argentina, el Ministerio de Economía y Producción y la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector

ES COPIA

Lic. **SEBASTIÁN G. BARRIO**  
a/c DIREC. CONTRATACIONES Y COMPRAS  
D.G.A. - U.N.Sa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS  
Avda. Bolivia 5150 - 4400 - SALTA -  
Tel. 4258689 / 4258703

"1.983 - 2.023 - 40 años de  
democracia en Argentina"

Público Nacional. El monto será sujeto a previa calificación crediticia de la Universidad y la operación deberá encontrarse debidamente autorizada en caso de corresponder, con la intervención de los órganos legales y de control competentes (autorizando el endeudamiento y el otorgamiento de las garantías a través del respectivo dictamen).

En cuanto a los servicios enumerados en los incisos 2 a 9 del presente artículo, los mismos se registrarán conforme las bases y condiciones establecidas en los formularios previstos por el BANCO para cada uno de ellos, en el marco de lo estipulado en las bases de la Licitación Pública N° 02/2023.

#### **ARTÍCULO 2°: SERVICIO DE PAGO DE REMUNERACIONES**

El servicio de pago de remuneraciones comprende el pago de haberes, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de remuneraciones por conceptos equivalentes o similares, correspondientes a los agentes de la UNIVERSIDAD que desempeñan sus tareas en dependencias ubicadas en las Ciudad de Salta (Capital), San Ramón de Nueva Orán, Tartagal, Metán y Rosario de la Frontera, de la Provincia de Salta y en todo en territorio Nacional; sus correspondientes acreditaciones en las cuentas del personal y las extracciones que realicen los titulares de las mismas, SIN ningún COSTO.

La acreditación de haberes se efectuará en cuenta de Cajas de Ahorro Común, a nombre del agente, o bien a orden indistinta de éste y hasta dos (2) titulares más, bajo su exclusiva responsabilidad, SIN COSTO adicional.

#### **ARTÍCULO 3°: PRESTACIÓN BASICA**

La prestación básica comprende los siguientes servicios SIN COSTO: (a) acreditación de haberes correspondientes a los agentes de la UNIVERSIDAD; (b) utilización de Caja de Ahorro Común por parte de los agentes de la UNIVERSIDAD con posibilidad de agregar hasta dos (2) cotitulares en cualquiera de las sucursales del BANCO, c) envío de resumen mensual al correo electrónico del titular de la cuenta y débito automático de servicios ; (d)

JURAN CANELAS  
AÑO  
25 - SALTA

ES COPIA

DR. GONZALO G. BARRIO  
a/c DIREC. CONTRATACIONES Y COMPRAS  
D.G.A. - U.N.Sa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS

Avda. Bolivia 5150 - 4400- SALTA-  
Tel. 4258689 / 4258703

"1.983 - 2.023 - 40 años de  
democracia en Argentina"

provisión de una Tarjeta de débito para el/los titular/es de la cuenta; e) utilización de cajeros automáticos con transacciones ilimitadas en todos los cajeros Banelco y Link de todo el país; e) Movimientos ilimitados por ventanilla e intersucursales; f) utilización de Caja de Ahorro en Dólares y/o Euros, la cual se encontrará vinculada a la Tarjeta de Débito de la Cuenta Plan Sueldo.

#### ARTÍCULO 4°: OPERATIVIDAD

4.1 La UNIVERSIDAD se compromete a transferir el total de los fondos necesarios para el pago de la nómina de remuneraciones solicitadas mediante órdenes de pago contra Tesorería General de la Nación conforme procedimiento implementado con el Ministerio de Educación de la Nación para tal objeto, en tanto ello se concrete, el Banco acreditará los fondos — según los importes netos que indique la UNIVERSIDAD— en las cuentas de Caja de Ahorro común de cada uno de los agentes, el primer día hábil de cada mes independientemente a la recepción de los fondos girados por la Tesorería General de la Nación, con el único requisito de comunicar el número e importe de SIDIF (Sistema integrado de Información Financiera para Organismos Descentralizados) asignado o sistema que lo reemplace. El BANCO brindará este servicio conforme las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente dictada por el Banco Central de la República Argentina en materia de financiamiento del Sector Público No Financiero y la Ley de Administración Financiera y no solicitará reconocimiento de pago de intereses ni cargo alguno para la Universidad bajo ningún concepto.

El BANCO no asume responsabilidad alguna por la exactitud de los importes netos que informe la UNIVERSIDAD para cada uno de sus agentes, ni por la legitimación o capacidad de las personas a quienes la UNIVERSIDAD indique que se deben abonar dichos importes. Cualquier reclamo que eventualmente pudiera formular un agente de la UNIVERSIDAD o terceros vinculados, referidos a los

ES COPIA

GONZALO G. BARRIO  
a/c DIREC. CONTRATACIONES Y COMPRAS  
D.G.A. - U.N.Sa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS

Avda. Bolivia 5150 - 4400- SALTA-  
Tel. 4258689 / 4258703

"1.983 - 2.023 - 40 años de  
democracia en Argentina"

importes liquidados y/o a la legitimación y/o capacidad para percibirlos serán responsabilidad exclusiva de la UNIVERSIDAD.

4.2 La UNIVERSIDAD se comprometerá a suministrar la nómina total de los agentes a incluir en el sistema, indicando Apellido y Nombre, Fecha de Nacimiento, -tipo y N° de Documento, N° de CUIT, CUIL o CDI, sus domicilios particulares código postal, dependencia donde trabaja, antigüedad, categoría, etc. con las características que el BANCO disponga.

4.3 Cuando se realice la apertura de las cuentas del personal que ingresa a la UNIVERSIDAD, la entrega de la tarjeta de débito a cada uno de los agentes no tendrá una demora superior a los SIETE (7) días hábiles posteriores al alta de la cuenta, en cuyo caso deberán suscribir toda la documentación y formularios entregados por el BANCO.

Los agentes de la UNIVERSIDAD, y eventualmente los cotitulares de las cuentas de Caja de Ahorro Común, deberán cumplimentar los requisitos pertinentes que exigen las normas vigentes para la apertura de las mismas, en particular, y sin que ello resulte taxativo los recaudos vinculados con el registro de firmas.

4.4 La UNIVERSIDAD proveerá al BANCO de un archivo electrónico con las características que éste disponga conteniendo la nómina del total de su personal al que se le deban acreditar sus haberes, en las Cuentas Sueldos abierta a esos fines, con sus respectivos números de cuenta e importes. La UNIVERSIDAD asume y garantiza la licitud del origen de los fondos, del destino y el carácter de los mismos; así como la veracidad y exactitud de los datos indicados en las transacciones realizadas a través del sistema de Patagonia e-Bank Empresas, en especial aquellos referidos a sueldos y/o remuneraciones que se vayan a depositar en cuentas de terceros. Asimismo, la UNIVERSIDAD queda notificada que el BANCO podrá solicitar toda la información necesaria para: (1) dar cumplimiento a las normas del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) y demás que le sean aplicables; (2) acreditar fehacientemente las causas y/o relaciones jurídicas subyacentes que den origen a las presentes

ES COPIA

LIA GONZALO G. BARRIO  
a/c DIREC. CONTRATACIONES Y COMPRAS  
D.G.A. - U.N.Sa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS  
 Avda. Bolivia 5150 -4100- SALTA-  
 Tel. 4258689 / 4258703

"1.983 - 2.023 - 40 años de  
 democracia en Argentina"

transacciones. Al respecto, la UNIVERSIDAD mantendrá indemne al BANCO por todo daño o perjuicio que sufra como consecuencia de cualquier inexactitud en dichas declaraciones.

4.5 El archivo electrónico será remitido al BANCO 24 horas hábiles bancarias antes de la fecha de pago indicada por la UNIVERSIDAD. A los efectos de la utilización y administración de este Servicio, la UNIVERSIDAD comunicará al BANCO la o las personas designadas para actuar como usuario administrador del sistema PATAGONIA E-BANK EMPRESAS. El BANCO, suministrará a estas personas un código de usuario y una clave, la cual deberá ser reemplazada en oportunidad de ingresar al sistema de PATAGONIA EBANK EMPRESAS por primera vez, condición necesaria para poder continuar operando. Ante bloqueos de este usuario, por ingreso de clave errónea, o ante el olvido de la misma, la UNIVERSIDAD deberá solicitar al BANCO, mediante nota, el desbloqueo del usuario o el blanqueo de la clave.

Quedará a cargo exclusivo del usuario administrador el alta, baja y modificación de las personas designadas por la UNIVERSIDAD para actuar a través de los distintos perfiles previstos en el sistema de PATAGONIA E-BANK EMPRESAS (conforme las condiciones específicas previstas en el Formulario 03.050 Patagonia e-bank Empresas - Solicitud de Adhesión), así como del blanqueo de las claves correspondientes a estos usuarios, El BANCO sólo dará curso a aquellas instrucciones que cuenten con la autorización del perfil "autorizante".

4.6 El BANCO se compromete a arbitrar los medios necesarios para que toda agencia o sucursal, propia o de bancos corresponsales, procese en forma inmediata la información que la UNIVERSIDAD remita al BANCO, tendiente a bloquear o demorar el pago de los fondos transferidos a la cuenta de Caja de Ahorro Común de algún agente en particular y que la UNIVERSIDAD determine la existencia de algún impedimento del titular para recibir las remuneraciones acreditadas, dentro de un plazo de VEINTICUATRO (24) horas antes a la fecha de acreditación de haberes

RECIBIDO  
 10/03/2010  
 3 - SALTA

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

**ES COPIA**  
*[Handwritten signature]*  
 GONZALO G. BARRIO  
 a/c DIREC. CONTRATACIONES Y COMPRAS  
 D.G.A. - U.N.Sa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS  
Avda. Bolivia 5150 - 4100- SALTA -  
Tel. 4258689 / 4258703

"1.983 - 2.023 - 40 años de  
democracia en Argentina"

establecida precedentemente, siempre que dicha información sea recibida por el BANCO antes del cierre del horario de operaciones bancarias, con el respectivo diseño de registro establecido por el BANCO para tal fin. En caso que la comunicación de suspensión de pago se comunique al BANCO, luego de los plazos indicados, se le dará curso dentro de las próximas VEINTICUATRO (24) horas y su proceso quedará supeditado a la existencia de saldo suficiente en la cuenta respectiva, debiendo acompañar la documentación entregada por el BANCO para tal fin.

4.7 En caso de recibirse orden de embargo sobre alguna cuenta, el BANCO procederá como legalmente corresponde, entendiéndose que las cuentas de caja de ahorro para acreditación de haberes del personal resultan inembargables, debiendo los descuentos ordenados por oficio judicial, en los porcentajes y montos legales practicarse por intermedio de las áreas de personal y liquidaciones en sede de la UNIVERSIDAD. Los importes que se encontraren depositados en la cuenta de los agentes, en caso de fallecimiento, quedarán a disposición de los derechohabientes del causante para su oportuno retiro, conforme lo establecido por las normas de derecho sucesorio.

4.8 Si el BANCO no pudiera acreditar los fondos en las cuentas Cajas de Ahorro Común, según lo indicado precedentemente, por causas que le fueran imputables al mismo, arbitrará los medios necesarios que le permitan atender ese mismo día el pago de los importes que debió acreditar.

4.9 Las cuentas de Caja de Ahorro se regirán por las normas vigentes en la materia, dictadas por el Banco Central de la República Argentina, tanto en lo concerniente al interés a devengar, como a la cantidad de retiros. Las cuentas podrán quedar con saldo CERO (0) en cualquier momento del mes sin que ello implique el cierre de las mismas.

#### ARTÍCULO 5° SERVICIO DE PAGO DE BECAS ALUMNOS

El Servicio comprenderá la apertura de una Caja de Ahorros bajo titularidad de cada alumno becario sin costo de mantenimiento y una tarjeta de débito

ES COPIA

GONZALO G. BARRIO  
a/c DIREC. CONTRATACIONES Y COMPRAS  
D.G.A. - U.N.Sa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS  
Avda. Bolivia 5150 - 4100- SALTA-  
Tel. 4258689 / 4258703

"1.983 - 2.023 - 40 años de  
democracia en Argentina"

Patagonia Universitaria, otorgándole facultad de transacciones ilimitadas, libres y sin costo alguno en los cajeros automáticos del BANCO. El servicio de acreditación de becas se efectuará mediante transferencias electrónicas a dichas cuentas a través del Servicios Pago a Proveedores y Terceros.

El BANCO no cobrará a la UNIVERSIDAD ninguna comisión por el Servicio detallado en el presente.

El BANCO exime de toda responsabilidad a la UNIVERSIDAD por los servicios adicionales que los alumnos contraten, siendo dicha relación de partes regulada por las normas del derecho privado.

#### ARTÍCULO 6°: SERVICIO DE PAGO DE CONTRATOS

El Servicio comprenderá la apertura de una Caja de Ahorros bajo titularidad de cada contratado sin costo de mantenimiento y una tarjeta de débito, con utilización de cajeros automáticos con transacciones ilimitadas en todos los cajeros Banelco y Link de todo el país; El servicio de acreditación de contratos se efectuará mediante acreditaciones electrónicas a dichas cuentas a través del Servicios Pago de Sueldos y Honorarios.

El BANCO no cobrará a la UNIVERSIDAD ninguna comisión por el Servicio detallado en el presente.

El BANCO exime de toda responsabilidad a la UNIVERSIDAD por los servicios adicionales que los contratados contraten, siendo dicha relación de partes regulada por las normas de derecho privado.

#### ARTÍCULO 7°: SERVICIOS ADICIONALES A EMPLEADOS Y A LA UNIVERSIDAD

Los servicios ofrecidos por el BANCO tanto para EMPLEADOS como para la UNIVERSIDAD, son los estipulados en la oferta oportunamente presentada y que forman parte del presente contrato (Sección 1- Productos y Beneficios para el Personal, Sección 2- Productos y Servicios para la Universidad) y (sección 7 propuesta económica referente cajeros automáticos).

ES COPIA

DR. GONZALO G. BARRIO  
c/ DIREC. CONTRATACIONES Y COMPRAS  
D.G.A. - U.N.Sa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS  
Avda. Bolivia 5150 - 4400- SALTA -  
Tel. 4258689 / 4258703

"1.983 - 2.023 - 40 años de  
democracia en Argentina"

#### ARTÍCULO 8°: VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de TRES (3) años, computables desde el 05 de julio de 2023 al 05 de julio de 2026, pudiendo la UNIVERSIDAD prorrogar su vigencia a simple requerimiento por un periodo igual, **por única vez, debiendo notificar al Banco ésta decisión** con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a la fecha del vencimiento del presente contrato. -

#### ARTÍCULO 9°: CANON Y OFERTA ECONOMICA

El BANCO efectuará a la UNIVERSIDAD un Canon de manera mensual consistente en una suma de dinero equivalente al 4.55 % (cuatro con cincuenta y cinco por ciento) sobre la masa salarial mensual efectivamente acreditada en Banco Patagonia a los agentes de la UNIVERSIDAD.

Asimismo, el BANCO se compromete a adelantar el importe total de \$ 200.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100) a Fundaltes en concepto de auspicios institucionales a ser utilizados con la innovación, tecnología, becas, congresos, actividades deportivas/académicas, medios de difusión entre otras.

#### ARTÍCULO 10°: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

El BANCO exime de toda responsabilidad a la UNIVERSIDAD por los servicios adicionales que los agentes contraten, siendo dicha relación de partes regulada por las normas del derecho privado, independientemente del objeto de la contratación.

Se exime al BANCO de toda responsabilidad para el supuesto en que, por razones de fuerza mayor, caso fortuito, medidas de seguridad del personal u otras situaciones similares, no pueda atender el servicio de que se trata el presente acuerdo.

ES COPIA

LIC. GONZALO G. BARRIO  
a/c DIR. CONTRATACIONES Y COMPRAS  
D.G.A. - U.N.Sa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS  
Avda. Bolivia 5150 - 4100- SALTA -  
Tel. 4258689 / 4258703

"1.983 - 2.023 - 40 años de  
democracia en Argentina"

#### ARTÍCULO 11°: RESCISION y RENEGOCIACIÓN

La prestación del servicio previsto en \_éste contrato podrá interrumpirse por decisión de la UNIVERSIDAD, en forma eventual o permanente, frente a circunstancias que así lo aconsejen en salvaguarda del interés de su personal y/o de la UNIVERSIDAD, sin derecho a reclamo o indemnización alguna. Esta interrupción deberá ser notificada por la UNIVERSIDAD al BANCO con una antelación no inferior a SESENTA (50) días corridos a la fecha de la efectiva interrupción.

En función de la normativa vigente en materia de renegociación de contratos de prestación de servicios las partes deberán renegociar los beneficios ofertados a fin de su adecuación a la nueva realidad económica.

#### ARTÍCULO 12°: CENTRO DE ATENCION

El BANCO se compromete a mantener el Centro de Atención, ubicado en el Campus Universitario, sito en Avda. Bolivia N° 5150, **conforme las condiciones establecidas en el Anexo del presente.**

#### ARTÍCULO 13°: TRASMISION

Los datos de los agentes que la **UNIVERSIDAD** suministre al **BANCO** con motivo de la ejecución del presente, serán aquellos indicados en el Artículo 52, Inciso 2. C) de la Ley 25,326 respecto de los que no se requiere el consentimiento del titular para su transmisión. En caso de que los datos transmitidos excedan los detallados en la mencionada disposición legal, la **UNIVERSIDAD** asume el compromiso de contar con la previa autorización y consentimiento expreso y necesario por parte de su titular para la transmisión de los mismos. Asimismo, y en caso de que el **BANCO** así lo requiera, la **UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del **BANCO** el original de la autorización y consentimiento otorgado por el titular de los datos en un plazo no mayor a las 48 horas de recibido el requerimiento.

ES COPIA

GONZALO G. BARRIO  
a/c DIREC. CONTRATACIONES Y COMPRAS  
D.G.A. - U.N.Sa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS  
 Avda. Bolivia 5150 - 4400- SALTA-  
 Tel. 4258689 / 4258703

"1.983 - 2.023 - 40 años de  
 democracia en Argentina"

**ARTÍCULO 14°: IMPUESTOS**

Cualquier tributo que pudiere gravar el presente contrato será soportado por cada parte en la proporción que por Ley corresponda.

**ARTÍCULO 15°: DOMICILIO**

Toda notificación que deba ser cursada entre las Partes será hecha por escrito y dirigida a los domicilios especiales que seguidamente se constituyan:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA: Avda. Bolivia N° 5150 — Castañares—  
 SALTA-- BANCO PATAGONIA: Calle Avda. Belgrano N° 737 de la Ciudad de Salta,  
 Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 16°: JURISDICCIÓN**

Las partes se someten desde ya por cualquier controversia que pudiera suscitarse en relación al presente contrato a la jurisdicción de los tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente contrato junto con el Anexo 1 que forma parte integrante del mismo, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia de Salta a los 05 días del mes de julio de del año 2023.

*[Handwritten signature]*  
 Jorge Andrés Fernández  
 DNI. 28.030.290

*[Handwritten signature]*  
 Jorge Andrés Fernández  
 DNI. 28.030.290

*[Handwritten signature]*  
 Ing. DANIEL HOYOS  
 RECTOR  
 Universidad Nacional de Salta

Ba. A. 04/07/2023  
 Firmas de los contratados en el caso de 400405/MS  
 que se agregan...

SE ANEJA FOJA DE ACTUACION  
 ESPECIAL PARA CERTIFICACION  
 DE FIRMAS  
 SALTA 01-7-2023

*[Handwritten signature]*  
 LUIS M. CALVIMONTE DURAN CANELAS  
 ESCRIBANO  
 TITULAR REG. 28 - SALTA



**ES COPIA**  
*[Handwritten signature]*  
 Lic. GONZALO G. BARRIO  
 a/c DIREC. CONTRATACIONES Y COMPRAS  
 D.G.A. - U.N.Sa.

*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS  
Avda. Bolivia 5150 - 4400- SALTA-  
Tel. 4258689 / 4258703

"1.983 - 2.023 - 40 años de  
democracia en Argentina"

ANEXO

CONVENIO DE PERMISO PRECARIO

**ARTÍCULO 1:** La presente contratación, que forma parte integrante del CONTRATO tiene por objeto la renovación del permiso de ocupación precario concedido por la UNIVERSIDAD al BANCO en el marco de la Resolución Rectoral N° 425/2023 de la UNIVERSIDAD del 18 de abril de 2023, expediente N° 23.167/2022. La UNIVERSIDAD otorga al BANCO y éste acepta, una porción de inmueble sito en la Avenida Bolivia N° 5150, Barrio Castañares, de la Ciudad de Salta, comprometiéndose el BANCO a utilizar el espacio mencionado para el mantenimiento del Centro de Atención y de los tres cajeros automáticos instalados en dicho espacio, de plena conformidad con lo establecido por las reglamentaciones legales vigentes. El espacio otorgado por la UNIVERSIDAD es de 45 (cuarenta y cinco) metros cuadrados más lo que abarque el tercer cajero a instalar autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios de la UNSa.

**ARTÍCULO 2:** La UNIVERSIDAD otorga al BANCO el permiso de ocupación precario del referido espacio del inmueble y éste lo recibe, por el plazo de vigencia del CONTRATO que vincula a las partes, por lo que el BANCO se compromete a restituir el inmueble al vencimiento del término estipulado. La UNIVERSIDAD renuncia al derecho de solicitar la restitución anticipada del inmueble mientras el BANCO preste el servicio de pago de remuneraciones a sus agentes u otros servicios que se pactaren, salvo en el caso de incumplimiento del BANCO a las obligaciones que le cabe por su condición y/o fuerza mayor.

ES COPIA  
Lic. GONZALO G. BARRIO  
a/c DIREC. CONTRATACIONES Y COMPRAS  
D.G.A. - U.N.Sa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALT  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS  
Avda. Bolivia 5150 - 4400- SALT  
Tel. 4258689 / 4258703

"1.983 - 2.023 - 40 años de  
democracia en Argentina"

**ARTÍCULO 3:** El BANCO recibe el referido espacio en el estado en que se encuentra, obligándose a restituirlo en la misma forma, salvo los deterioros originados por el buen uso y transcurso del tiempo; caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados. El BANCO deberá entregar el espacio otorgado por la UNIVERSIDAD en la fecha indicada, libre de todo ocupante y en adecuado estado de limpieza.

**ARTÍCULO 4:** El BANCO asume las obligaciones que se desprendan de las leyes laborales en relación a su personal que destine a cumplir funciones en el espacio objeto del presente Contrato, los cuales no tienen relación por ninguna causa ni concepto con la UNIVERSIDAD.

**ARTÍCULO 5:** El BANCO abonará exclusivamente los gastos correspondientes a los servicios específicamente inherentes a las actividades por él desarrolladas o aquellos que hubiese contratado para su exclusivo uso, incluyendo los seguros que cubran la parte del inmueble utilizada por incendio o daños que pudieran producirse y consecuencias de esos eventos en las personas que allí se encuentren y seguros relativos a la integridad de las personas que estarán trabajando y/o siendo atendidas en ese lugar, salvando de toda responsabilidad por los daños que pudieran producirse en las personas o cosas que se encuentren en dicho espacio, exceptuando de toda responsabilidad a la UNIVERSIDAD. Los gastos de consumo de energía eléctrica, limpieza, tasas e impuestos, que se originen por el uso del espacio otorgado por la UNIVERSIDAD serán a cargo del BANCO, como así también los gastos de habilitación si correspondiere.

**ARTÍCULO 6:** Las mejoras que el BANCO efectuare sobre el espacio otorgado, correrán por su exclusiva cuenta no pudiendo por este

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

**ES COPIA**  
*[Handwritten signature]*  
D.C. GONZALO G. BARRIO  
a/c DIREC. CONTRATACIONES Y COMPRAS  
D.G.A. - U.N.Sa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS  
 Avda. Bolivia 5150 - 4400- SALTA-  
 Tel. 4258689 / 4258703

"1.983 - 2.023 - 40 años de  
 democracia en Argentina"

concepto reclamar suma alguna a la UNIVERSIDAD, quien deberá prestar previamente y por escrito su conformidad para la realización de las mismas. Toda obra efectuada quedará en beneficio del inmueble. Finalizado el presente contrato por cualquier motivo, el BANCO podrá retirar los muebles, instalaciones, carteles, equipos de aire acondicionado, accesorios en general y todo otro que sea de propiedad exclusiva del BANCO.

**ARTÍCULO 7:** La UNIVERSIDAD autoriza al BANCO a instalar alarmas, antenas de transmisión de datos y carteles publicitarios en el espacio otorgado, no debiendo el BANCO abonar suma alguna por la utilización de dichos espacios, siendo a su exclusivo cargo todos los gastos por tasas y/o impuestos que se deban abonar al efecto.

**ARTÍCULO 8:** En caso de incumplimiento por parte del BANCO a cualquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato, la UNIVERSIDAD quedará facultada de pleno derecho a rescindir el presente permiso de ocupación precario.

*[Handwritten signature]*  
 Director General de la U.N.S.  
 2023-07-17

*[Handwritten signature]*  
 Diego Andrés Ferrer  
 DNI: 24.730.290

*[Handwritten signature]*  
 Ing. DANIEL HOYOS  
 RECTOR  
 Universidad Nacional de Salta

SE ANEXA FOJA DE ACTUACION  
 ESPECIAL PARA CERTIFICACION  
 DE FIRMAS  
 SALTA 2023-07-17

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**ES COPIA**  
*[Handwritten signature]*  
 LIC. GONZALO G. BARRIO  
 a/c DIREC. CONTRATACIONES Y COMPRAS  
 D.G.A. - U.N.Sa.

*[Handwritten signature]*  
 LUIS BALVIMONTE DURAN CANEAS  
 ESCRIBANO  
 REGULAR 956.78 - SALTA



2004-0000111245

E 00111245  
CE CE UN UN UN DO CU CI



En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre. República Argentina, a treinta y un días del mes de Julio del año dos mil veintitrés, en mi carácter de Escribano Publico Titular del Registro Número Veintiocho, sin haber intervenido en la confección del instrumento, CERTIFICO: Que la firma puesta en el documento adjunto que ligo a la presente foja de certificación de firmas: Contrato de Prestación de Servicios Financieros, es autentica de **Daniel HOYOS**, DNI 17.309.052, persona a la que identifique conforme al Artículo 306, inciso "a", del Código Civil y Comercial de la Nación, con el respectivo documento de identidad que tuve a mi vista y ha sido puesta en mi presencia en dicho instrumento y en Acta número 1178, Folio 197 del Libro de Registro de Firmas Número Doce, quien concurre en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, con domicilio en Avenida Bolivia 5150, Barrio Castañares, de esta Ciudad, en su carácter de Rector a merito de la Resolución R N° 0677-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, Expediente N° 145/21, de la Universidad Nacional de Salta, instrumento habilitante que tengo a la vista y contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe.-

GRAN CANELAS  
10  
SALTA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
LUIS M. CALVIMONTE URRUTIA  
ESCRIBANO  
GRAN CANELAS - SALTA

*[Handwritten signature]*

**ES COPIA**  
*[Handwritten signature]*  
D.C. GONZALO G. BARRIO  
a/c DIREC. CONTRATACIONES Y COMPRAS  
D.G.A. - U.N.Sa.





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



ANEXO F 004051195

F 004051195



1 Buenos Aires 04 de Septiembre de 2023 . En mi carácter de escribano

2 Titular del Registro Notarial 1521 de C.A.B.A.

3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 171 del LIBRO  
6 número 179, en/on puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:  
8 Diego Andrés FERREYRA, DNI 24.030.290 y José Ignacio DE LA VEGA, DNI  
9 27.768.156, personas de mi conocimiento, quienes manifiestan actuar como APODE-  
10 RADOS de "BANCO PATAGONIA S.A.", CUIT 30-5000661-3, con domicilio en Av. de  
11 Mayo 701 Piso 24 de esta Ciudad, con facultades suficientes para este acto, lo que a-  
12 creditan con el Poder que les fuera conferido por Escritura 499 de fecha 31/10/2022,  
13 pasado al Folio 1866 del Registro Notarial 1521 de C.A.B.A. Se hace saber que la So-  
14 ciedad cuenta con:(i) Cambio de denominación por la actual, insc. en IGJ 17/12/2004 ba-  
15 jo el N° 16305 del L° 26 de SpA; (ii) Cambio de Sede Social a Av. de Mayo 701 piso 24  
16 de esta Ciudad, insc. en IGJ el 25/07/2014 bajo el N° 13774 del L° 70 de SpA y (iii) Texto  
17 Ordenado y Modificación del Estatuto insc. en IGJ el 01/09/2021 bajo el N° 13818 del L°  
18 104 de SpA. La documentación relacionada la he tenido a la vista, doy fe. El instrumento  
19 adjunto consiste en un Contrato de Prestación de Servicios Financieros. Los requirentes  
20 firman ante mi en el lugar y fecha de la certificación. Dos ejemplares de igual tenor y mis-  
21 mo efecto se certifican en los sellos F018734871 y F004051195. Conste.-

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in black ink



ES COPIA  
D. GONZALO G. BARRIO  
a/c DIREC. CONTRATACIONES Y COMPRAS  
D.G.A. - U.N.Sa.



LEGALIZACIÓN DIGITAL  
LEY 468



230904001259

1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital  
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le  
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano  
4 MEROVICH, EMILIO obrantes en el documento anexo: Certificación de  
5 firmas firmada por dicho escribano en la foja de Anexo de Certificación de  
6 Firmas F-4051195 respecto del acta 171 de fecha 04/09/2023 que obra en  
7 el libro 179. La presente legalización 230904001259, no juzga sobre el  
8 contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web  
9 del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. [www.colegio-](http://www.colegio-escribanos.org.ar)  
10 [escribanos.org.ar](http://escribanos.org.ar)



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ORLANDO, M. LUJAN, Matrícula 5333. Buenos Aires, 04/09/2023 16:38.-

**ES COPIA**

LIC. GONZALO G. BARRIO  
a/c DIREC. CONTRATACIONES Y COMPRAS  
D.G.A. - U.N.Sa.